

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Estanislao de Kostka de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010229345 del 24/11/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041565 del 29/09/2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de San Estanislao de Kostka- Departamento de Bolívar.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de San Estanislao de Kostka - Departamento de Bolívar no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

A través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de **(\$878.297.468,00)**, con Situación de Fondos la suma de **\$564.507.357,00** y Sin Situación de fondos la suma de **\$313.790.111,00**, correspondientes a la Distribución de los

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Estanislao de Kostka de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010229345 del 24/11/2017

Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017 y Recursos del Balance por Valor de \$ 209.346.663,00

Que El Departamento de Bolívar Canceló a la empresa Intermunicipal de Servicios Públicos durante el período que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: **Subsidios de Acueducto: Vigencia 2015 \$87.254.394**, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre de 2015. **Vigencia 2016; \$ 202.943.523**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2015 y Enero a Julio de 2016. Los meses de Agosto a Noviembre de 2016 fueron cancelados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en razón que el Gobernador autorizó el Giro Directo, mediante el contrato N°1104 de fecha 06 de junio de 2016. **Vigencia 2017. \$ 345.801.459,18**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2016 y Enero a Agosto de 2017

Inversión 2016

Contrato N°1960 del 31/10/2016, por un valor de **\$183.643.776,00** Objeto, Consultoría para realizar Estructuración del Esquema Integral para la Optimización y Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Aseo en el Municipio de San Estanislao de Kostka. Contratista **Consortio Aseo Sek 2016**, se han cancelado la suma de **\$165.279.399,00** QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR LA SUMA DE **\$18.364.377,00**

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2015** la suma de: DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$212.151.139**); **Vigencia 2016**: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE SEISCIENTOS VEINTIÚN PEOS M/CTE (**\$378.119.621**) y **Vigencia 2017**, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**\$564.507.354**) y el Municipio de San Estanislao de Kostka, transfirió en la vigencia 2015 la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$265.272,00**)

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Estanislao de Kostka, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-10006 del Banco de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM-SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010229345 del 24/11/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de San Estanislao de Kostka en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0114172 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Que en la Reunión de empalme realizada el día 21 de diciembre de 2017, el doctor William Valderrama Hoyos, Asesor Financiero del Municipio de San Estanislao de Kostka, entrega la certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente Numero 504194663, denominada Municipio de San Estanislao de Kostka CM SGP-APSB del Banco Bogotá, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Estanislao de Kostka de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010229345 del 24/11/2017

Que en fecha 121 de Diciembre de 2017, fueron devueltas en la Reunión de Empalme a al doctor, William Valderrama Hoyos, Asesor Financiero, Municipio San Estanislao de Kostka, la **Factura de Venta N°344** de fecha 27 de Noviembre de 2017, por concepto de la prestación del Servicios Público de Agua Potable, correspondiente al mes de Septiembre de 2017 y **Factura de Venta N°348**, de fecha 16 de Noviembre de 2017, por concepto de la prestación del Servicios Público de Agua Potable, correspondiente al mes de octubre de 2017, con todos sus anexos, las cual no fue cancelada en razón que el Municipio fue Certificado.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010229345 del 24/11/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de San Estanislao de Kostkam, establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-10006 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Margarita, Certificando mediante oficio de fechado el 20 de diciembre de 2017, un saldo con corte a 20 de diciembre de 2017 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$355.680.380,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de San Estanislao de Kostka-Municipio de Bolívar la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$355.680.380,00)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

RESOLUCION N° _____ 2017

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio San Estanislao de Kostka de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010229345 del 24/11/2017

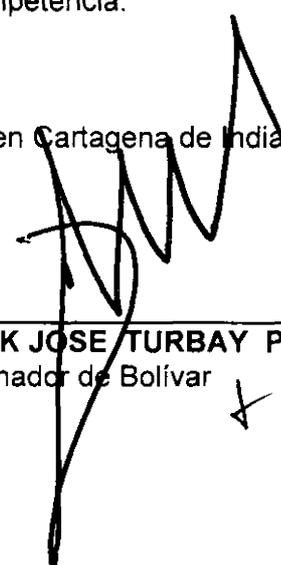
PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la **Cuenta Corriente Numero 504194663, denominada Municipio de San Estanislao de Kostka CM SGP-APSB del Banco Bogotá**, de conformidad con la Certificación entregada, el día 21 de diciembre de 2017, por el Doctor William Valderrama Hoyos, asesor Financiero del Municipio de San Estanislao de Kostka.

ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

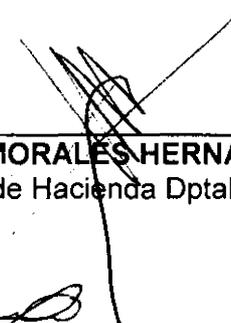
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ **27 DIC. 2017.**



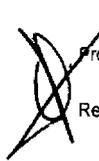
DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.



JORGÉ LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

 Proyecto y elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica